A Despacho de la Señora Juez, informándole que venció término de emplazamiento registro nacional de procesos de pertenencia, sírvase proveer. Veinte (20) de octubre del año 2022.

Ángela María Mosquera Vasco
Secretaria

Auto No. 824
Proceso: Ejecutivo
Rad. No. 2019-00075-00
Dte: Linda Rosa Restrepo
Ddo: Paulina Chávez Vargas y otros

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Calima El Darién (V), veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Habiendo vencido el término de emplazamiento del registro nacional de procesos de pertenencia, el día diecinueve (19) de octubre del año 2022, mismos durante el cual no se allego escrito alguno, se entiende entonces surtido la inclusión en el registro nacional de procesos de pertenencia; siendo el momento procesal oportuno, este despacho considera viable designar curador ad - litem para que represente a las personas indeterminadas, con quien se seguirá el proceso hasta la terminación del mismo.

Se designa como curador ad - litem al doctor Carlos Arturo Contreras Castillo, a quien se le notificará legalmente esta designación; a fin de que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda y asuma el cargo de manera inmediata. (Numeral 7° artículo 48 del Código General del Proceso).

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

1°. DESIGNAR como curador ad – litem de las personas indeterminas al Doctor Carlos Arturo Contreras Castillo, identificado con la C.C. No. 10.720.494 y T.P. No. 109012 del Consejo Superior de la Judicatura.

2º. NOTIFÍQUESE en debida forma la designación al Doctor Carlos Arturo Contreras Castillo, quien deberá concurrir a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

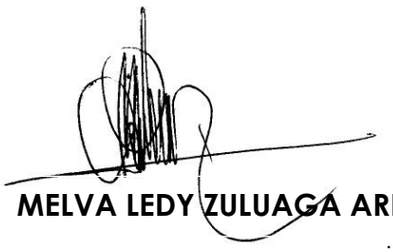

MELVA LEDY ZULUAGA ARBOLEDA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA

El auto anterior se notificó por Estado No. 144 de hoy veinticuatro (24) de octubre del año 2022, a las 8:00 A. M.

ÁNGELA MARÍA MOSQUERA VASCO
SECRETARIA

Firmado Por:
Melva Ledy Zuluaga Arboleda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Calima - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbe0d5cbb958e0aa8e29badae2d3159183cee82c654565c7ea0a721141207204**
Documento generado en 21/10/2022 04:19:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

A continuación y de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso se procede a efectuar la liquidación de costas en el presente proceso. Rad. No. 76126408900120210012400.

Agencias en derecho.	$ 1.453.640, oo
TOTAL	1.453.640, oo

Calima El Darién (V), Octubre 21 de 2022.

Ángela María Mosquera Vasco
Secretaria

Octubre 21 de 2022.

En la fecha pasa al Despacho de la Señora Juez, con la liquidación de costas que antecede. Sírvase proveer.

Ángela María Mosquera Vasco
Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Mosquera Vasco
Secretaria
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Calima - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2dfff3f424597139137ae4ceca9ec2da2be9c898799d4b68583366c8d5de375**
Documento generado en 21/10/2022 04:21:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Auto No. 826
Proceso: Verbal Sumario Monitorio
Rad. No. 76126408900120210012400
Dte: Manuel Alejandro Henao Zuluaga
Ddo: Jhonny Alexander Zúñiga Ortega

JUZGADO PROMISCUO DE MUNICIPAL
Calima El Darién (V), veintiuno (21) octubre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la liquidación de costas realizada por la secretaría del Despacho, como quiera que se evidencia que la misma se ajusta a derecho, se le impartirá aprobación correspondiente conforme a las disposiciones legales (Numeral 1° articulo 366 Código General del Proceso).

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

UNICA: APROBAR la liquidación de costas que antecede, las cuales debe cancelar la parte demandante señor MANUEL ALEJANDRO HENAO ZULUAGA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.879.105, a favor de la parte demandada señor JHONNY ALEXANDER ZÚÑIGA ORTEGA identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.335.196.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

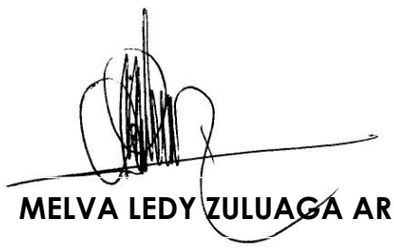

MELVA LEDY ZULUAGA ARBOLEDA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA

El auto anterior se notificó por Estado No. 144 de hoy veinticuatro (24) de octubre del año 2022, a las 8:00 A. M.

ÁNGELA MARÍA MOSQUERA VASCO
SECRETARIA

Firmado Por:
Melva Ledy Zuluaga Arboleda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Calima - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20e17ec0ecb6110f89cda039d1b3a5ad649a4485fa7561d765fb9718f2186a2f**
Documento generado en 21/10/2022 04:28:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

A Despacho de la Señora Juez, habiéndose presentado descorrido en termino las excepciones de mérito. Sírvase proveer.

Ángela María Mosquera Vasco
Secretaria

Auto No. 827
Proceso: Verbal de Declaración de Pertenencia
Rad. No. 76-126-40-89-001-2022-00040-00
Dte: Gustavo Adolfo Alegrías Amariles
Ddos: Epsa ESP hoy Celsia Colombia S.A. E.S.P

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Calima El Darién (V), veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Siendo el momento procesal oportuno se dispondrá fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial conforme al numeral 9 del artículo 375 del Código General del Proceso, con asistencia de perito; por lo tanto, este Despacho **DISPONE:**

1°. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial consagrada en el numeral 9 del artículo 375 del Código General del Proceso, el día veintinueve (29) de noviembre del año en curso, a las nueve de la mañana (9:00 a. m.).

2°. DESÍGNESE como perito al técnico agrimensor Diego Leyes Díaz, a fin de comprobar identidad, área, cabida, linderos del bien inmueble y demás que estime pertinente el Despacho. Líbrese por secretaria el oficio pertinente comunicando la presente designación.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MELVA LEDY ZULUAGA ARBOLEDA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA

El auto anterior se notificó por Estado No. 144 de hoy veinticuatro (24) de octubre del año 2022, a las 8:00 A. M.

ÁNGELA MARÍA MOSQUERA VASCO
SECRETARIA

Firmado Por:
Melva Ledy Zuluaga Arboleda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Calima - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fce26601eebf26449a8eedd9416a1e9fb7726e3634abc0b84bb0f0b3334695d**

Documento generado en 21/10/2022 04:28:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

A Despacho de la señora Juez el presente proceso, allegada certificación de entrega. Sírvase proveer. Once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ángela María Mosquera Vasco
Secretaria

Auto No. 828
Proceso: Verbal de Restitución de Bien Inmueble
Rad. No. 76-126-40-89-001-2022-00177-00
Demandante: Jorge Iván Dávila Fernández
Demandado: Felipe Montoya

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Calima El Darién (Valle del Cauca), veintiuno (21) de octubre dos mil veintidós (2022)

Por parte de la apoderada judicial representante del demandante, se presenta certificación de entrega y como asunto del mensaje de datos "NOTICIFICACION FELIEP MONTOYA", al parecer se ha realizado diligencia alguna tendiente a la notificación personal del demandado del auto admisorio de la demanda, sin que se allá allegado la comunicación remitida, a efectos de establecer si el tramite adelantado cumple o no los requisitos legales.

Por lo tanto el Juzgado;

RESUELVE:

ÚNICO: **REQUERIR** al extremo demandante para que aporte la comunicación del trámite diligenciado, a efectos de calificar el mismo.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MELVA LEDY ZULUAGA ARBOLEDA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA

El auto anterior se notificó por Estado No. 144 de hoy veinticuatro (24) de octubre del año 2022, a las 8:00 A. M.

ÁNGELA MARÍA MOSQUERA VASCO
SECRETARIA

Firmado Por:
Melva Ledy Zuluaga Arboleda
Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Calima - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d479f089b218392d378218cadaa95f46b77302ce162cc66a0578959d538ec4f3**

Documento generado en 21/10/2022 04:29:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica